BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No. 4

CONTRATO No. 0041-ARC-CBCAI4-2024

ENTIDAD:	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4
DEPENDENCIA	:	**BCAI4**
NIT	:	800.141.667-9
CONTRATISTA	:	**SUSANA ARANGO RODRIGUEZ**
CEDULA	:	1113594703 de Obando (Valle)
DIRECCIÓN	:	CALLE 15A # 68 A 35 CALI - VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO	:	3175750170
EMAIL	:	susar429@gmail.com
CIUDAD	:	Cali- Valle del Cauca
CUENTA No.	:	013900041214
BANCO	:	DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA	:	AHORROS
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD	:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6924 del 11 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de Presupuesto del BCAI4, por valor de SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS **($6.100.000,00),** afectado en **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 5.466.660)**
VALOR DEL CONTRATO	:	El valor del contrato será hasta por **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 5.466.660),** incluidas demás erogaciones que correspondan.

Entre los suscritos a saber Capitán de Fragata**, GUSTAVO ADOLFO RICAURTE GARCÍA,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.244.409 de Bogotá, quien se desempeña como **COMANDANTE DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4**, debidamente nombrado mediante Resolución Comando Armada No. 1236 del 01 diciembre de 2023 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, acuerdo Acta de Posesión No. 001 del 27 de diciembre de 2023 y en virtud de la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, Manual de Contratación reglamentado a través de la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes que rigen la materia, en virtud de dicha normatividad, y quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**– ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4, en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte la contratista **SUSANA ARANGO RODRIGUEZ con** identificada con cedula de ciudadanía **No. 1113594703** en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO CONTRACTUAL PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA EL COMANDO DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. NO. 4**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que de acuerdo con los artículos 1o. y 2o. de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren con el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 como Entidad Estatal, deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEGUNDA:** Que, en tal sentido, el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **TERCERA**: Que el comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y Resolución de Delegación No. 1236 del 27 de junio de 2023, y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **CUARTA:** Que de acuerdo con los estudios previos suscritos el día 26 de septiembre del 2024 por el señor TFLADM DANIEL ARMANDO MENDEZ MONTES Comandante compañía logística BCAI4 ENCARGADO, requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO CONTRACTUAL PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA EL COMANDO DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. NO. 4,** para lo cual se desarrolló el trámite del PROCESO DE CONTARATACION DIRECTA No. 048-ARC-CBCAI4-2024. **QUINTA:** Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, numeral 2 literal h) del artículo 4) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es procedente surtir un proceso de CONTRATACION DIRECTA para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO**

ESPECIALIZADO EN DERECHO CONTRACTUAL PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA EL COMANDO DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. NO. 4; **SEXTA:** Que mediante Resolución de justificación No. 076-ARC-CBCAI4-2024 del 02 de octubre de 2024, se celebra el contrato como resultado del proceso de Contratación Directa No. 048-ARC-CBCAI4-2024 para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO CONTRACTUAL PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA EL COMANDO DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. NO. 4,** y como consecuencia de ello se ordenó la suscripción y perfeccionamiento del contrato. **SEPTIMA**: El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones consagradas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con lo anteriormente señalado, las partes acuerdan las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO– PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA EL COMANDO DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. NO. 4, PARAGRAFO PRIMERO:** La oferta presentada por el CONTRATISTA forma parte integral del presente contrato. La Armada Nacional no se responsabiliza por el valor de los bienes que excedan el valor del contrato, por tanto, el CONTRATISTA llevara los controles necesarios para no exceder el valor del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debe entenderse que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4 – Armada Nacional y el contratista SUSANA ARANGO RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1113594703, quien solamente tiene derecho a las sumas pactadas en el actual contrato y por las sumas acuerdo actividades laboradas. **CLÁUSULA SEGUNDA – LUGAR DE ENTREGA:** Los ser vicios serán prestados con independencia administrativa y financiera, se fija como domicilio principalmente en el municipio de Tumaco -Nariño - Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4 ubicado dentro de las instalaciones de la Brigada de Infantería de Marina No. 4 en el Kilómetro 1 Vía al Morro en Tumaco (Nariño), acuerdo con los requerimientos de la entidad contratante, previa coordinación con el supervisor del contrato, o remotamente si así lo requiere la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato será por valor **CINCO MILLONES CUATROCIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.466.660)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, discriminados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 6924 del 11 de noviembre de 2024 emitido por el jefe de Presupuesto del BCAI4. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, demás gastos inherentes a causar. Se aclara que el contratista acepta los valores acuerdo su oferta y asume las descripciones de los documentos precontractuales. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4 se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($5.466.660), M/CTE, en PAGOS PARCIALES, UN PRIMER PAGO por valor de CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($4.100.000), Y UN SEGUNDO PAGO POR UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESICIENTOS SESENTA PESOS** o proporcional por fracción de actividades ejecutadas en el mes, previa aprobación por parte del supervisor de los informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato y una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los servicios en el programa SAP, Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera y de acuerdo a la disponibilidad de Plan Anual de Caja (PAC) otorgado mensualmente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución. NOTA 1: El termino para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. NOTA 2: Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la Sección de presupuesto, los siguientes documentos: Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido. Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 %en pensiones y el 12,5 % en salud. El certificado y carnet de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. **CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES. asignados mediante Orden administrativa No. 001-COARC-2024 y mediante CDP No. 6924 del 11 de noviembre de 2024, afectado por el valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.466.660),** incluidas erogaciones que correspondan**. CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será de UN MES Y DIEZ DIAS (01 MES Y 10 DIAS) meses sin exceder el **31 DE DICIEMBRE DE 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** debe cumplir con cada una de las especificaciones básicas de los SERVICIOS relacionados en el presente contrato y las obligaciones de este. **EL CONTRATISTA** se compromete a que los servicios serán entregados en su totalidad acuerdo necesidades institucionales y acuerdo a lo pactado en el presente contrato y documentos previos. **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** En general, son Obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato. **1).** Hacer la entrega de los servicios objetos del presente contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto ohecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **3)**. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contratode conformidad con el artículo 5, numeral 5 de la Ley 80 de 1993. **4)**. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **5).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **6).** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **7).** Reportar por escrito al supervisor cualquier

novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8).** Dar estricto cumplimiento a los tiempos de entrega de los servicios acuerdo requerimiento del supervisor y por ningún motivo suspendero abandonar el objeto contratado. **9).** Responder por la buena calidad de los bienes objeto del contrato. **10).** Entregar los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado. **11).** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **12).** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes en las instalaciones de la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de entrega de los bienes, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **13).** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ARL) y anexar copia dela planilla de dichos aportes. **14).** Colaborará con el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **15).** El contratista estará presto a recepcionar los requerimientos que el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4. le solicite como entidad contratante durante el desarrollo del presente contrato. **16).** Los contratistas deberán obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieran presentarse. **17).** El contratista SUSANA ARANGO RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1113594703, entregará los servicios de acuerdo a lo pactado. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: 1) asesorar, estudiar y conceptuar en contratación estatal y en las diferentes áreas del derecho requeridas por el **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA NO. 4** y distribuidas acuerdo designación por el jefe de sección de contratos, así como aquellas actividades relacionadas con la proyección de respuestas y actos administrativos que deba expedir o proponer y sean sometidos a consideración de la división de adquisiciones. 2) estructurar procesos contractuales asumiendo la responsabilidad de revisión del mismo. 3) revisar, conceptuar y elaborar las fases del proceso, precontractual, contractual y poscontractual asumiendo su rol dentro del proceso y emitiendo conceptos elaborados y dentro del marco normativo vigente.4) adelantar estudios o análisis jurídicos, emitir concepto y procurar la revisión oportuna de la documentación asignada por el **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA NO. 4. 5)** Elaborar actas de liquidación y cierres de expedientes vigencia 2023 y 2024 según aplique para cada proceso contractual. 6) verificar jurídicamente los conceptos recientes en las materias concernientes a los procesos contractuales, los cuales servirán de soporte para las decisiones del Comando. 7) Dar estricto cumplimiento a los cronogramas del proceso en cada una de las fases contractuales hasta la finalización del mismo abrogándose responsabilidad como contratista del Estado para el cumplimiento de la misionalidad Institucional. 8) llevar a cabo la creación de procesos relacionados acuerdo estatuto de Contratación, o en los cuales tenga relación directa la Entidad Estatal. 9) Brindar acompañamiento jurídico a los procesos contractuales, acciones constitucionales y demás requerimientos del mando del **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA NO. 4. 10)** realizar evaluaciones jurídicas asignadas dentro de la contratación de la unidad para el tercer trimestre de la presente anualidad. 11) revisar las evaluaciones en su integralidad (técnico, económico- financiero) previo asesoramiento al mando, con el propósito de disminuir riegos en la errónea adjudicación.12) Emitir conceptos de índole jurídico sobre las diferentes áreas emitiéndose de forma actualizada, profesional y con objetividad. 13) El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRASNPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION, establecido por la DPN, en cumplimiento de a Ley 2016 de 2020, el cual se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad 14) El contratista deberá dar cumplimiento a los compromisos anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del estado colombiano y el Ministerio de Defensa para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucción es a todos sus subordinados, contratistas, o personal dependiente, así como cualquier representante suyo, exigiéndole en todo momento el cumplimiento estricto de las Leyes Colombianas que rigen la contratación publica, y no ofrecerá o pagara sobornos a cualquier funcionario del Estado Colombiano.15) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las establecidas en la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES GENERALES DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA NO. 4. 1).** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2).** Asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa sobre la ejecución del contrato. **3).** El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 se reserva la facultad de aumentar cantidades hasta agotar la totalidad del presupuesto asignadoacuerdo a las cantidades descritas en el anexo técnico y cuando se requieran bienes con especificaciones técnicas que no se encuentran contempladas en el presente anexo, y que se requieran, el contratista deberá presentar la cotización respectiva a precios fluctuantes en el mercado. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4:** En general son obligaciones del **CONTRATANTE:** 1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las obligaciones generales y específicas del contrato 8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 10. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN**: De conformidad con el

artículo 14 y 53 de la Ley 80de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del contrato en la ciudad de San Andrés de Tumaco, Nariño se nombra al señor **TF ROBELTO CAMILO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1002538636, celular 3214828753, quien podrá ser reemplazado por razones del servicio, mediante comunicación escrita del **COMANDANTE DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4,** y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así: **A)** Velar por los derechos de la Entidad, de **EL CONTRATISTA** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **B)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato dentro de los tres (3) meses siguientes a la ocurrenciade uno de los eventos fijados en la cláusula vigésima novena, o cuando se presente la causal para terminarlo anticipadamente, de Conformidad con lo previsto en la cláusula vigésima tercera del presente contrato. **C)** Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4. **D)** Evaluar los informes presentados porel contratista, en todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, tanto en lo referente al cumplimiento, como a las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para así tomarlas medidas pertinentes, sin perjuicio de las que deban rendirse de manera extraordinaria cuando lascircunstancias así lo indiquen. **E)** Suscribir acta de cumplimiento sobre las actividades desarrolladas por el contratista en cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **F)** Se deberá mantener como supervisor del contrato durante su vigencia y solo en caso de ausencia se nombrará un reemplazo mientras dure la ausencia del titular, lo anterior se deberá informar con una antelación mínimo de tres (03) días al BCAI4 – delegado para contratar con el fin de adelantar el trámite administrativo correspondiente. **G)** Tramitar la factura con la respectiva acta de recibo debidamente firmada una vez cumplidos a satisfacción la entrega del bien, para lo cual podrá acceder a todos los medios técnicos y/o científicos, con el fin de determinar que los bienes recibidos cumplan con todas las características y especificaciones requeridas. **H)** Presentar informe los primeros cinco 5 días de cada mes sobre la ejecución del contrato al señor comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, así mismo, deberá manifestarle en cualquier momento hechos que considere relevantes en la ejecución del mismo. **I)** Verificar mensualmente que el contratista se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y seguridad social integral, acuerdo artículo 50 Ley 828/03. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual, y deberá actuar conforme al Manual de contratación de Ministerio de Defensa J) El contratista deberá crear usuario de SIIF para realizar el cargue de facturación y ser aprobadas acuerdo sistema para que se realicen los pagos. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, deconformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: el contratista constituirá una garantía única dentro de los tres (03) días hábiles siguientes que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, mediante cualquiera de los mecanismos establecidos por el Decreto 1082 de 2015, a favor del **Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 NIT. 800.141.667-9**, la cual contendrá los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y (08) meses posteriores al lapso de ejecución. b) **CALIDAD DE LOS SERVICIOS: PARAGRAFO PRIMERO:** Equivalente al TREINTA (30%) POR CIENTO del valor total del contrato y (08) meses posteriores al lapso de ejecución**. TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarsea nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARAGRAFO TERCERO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/ovalor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARAGRAFOCUARTO:** La aprobación de la garantía única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **PARÁGRAFO QUINTO:** Igualmente el contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el artículo 32de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato yse ajustara a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARÁGRAFO SEXTO:** La póliza deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en Los términos, cuantía y duración establecida en este parágrafo, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el Batallónde Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 se reserva la facultad de no aceptar garantía única de contratos cuando a su juicio el garante carezca de capacidad económica para responder conforme al código de comercio o cuando en estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos y requerimientos de la oferta y cualquier documento previo y de conocimiento del contratista **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de Registro Presupuestal. **4.** Oferta del contratista. **5**.Pliegos de condiciones **6.** Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Para la ejecución del presente contrato se requiere expedir el Certificado de Registro Presupuestal, la constitución de la garantía por parte del contratista y su aprobación por parte del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y EL VALOR DEL CONTRATO.** El plazo y el valor del presente contrato podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes, decisión que será recogida en adicional al contrato suscrito por las partes. **PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Al presente contrato se le aplicarán los principios

de interpretación y modificación unilateral por parte del Batallón de Comandoy Apoyo de Infantería de Marina No. 4, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** El Batallón de Comandoy Apoyo de Infantería de Marina No. 4, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista.La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, el contratista garantiza mantener indemne al Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga el contratista para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN LABORALY PRESTACIONAL.** Este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, el contratista y sus trabajadores.**CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4, hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4 no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión; b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales; c) Aceptación del cesionario de los descuentos de Ley, cuando aplique; d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva Entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al Representante Legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del Cesionario y del Cedente, cuando se trate de Persona Jurídica y Certificado de Inscripción cuando se trate de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de Existencia y Representación Legal del Cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de Entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del Cesionario en la cual exprese e incumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto No. 1981 de 1988 . **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Cualquiera de las partes podrá solicitar dar por terminado este contrato antes de su vencimiento, siempre y cuando medien motivos de evidente conveniencia, dando aviso por escrito a la otra parte por lo menos con un término no inferior a quince (15) días hábiles, sin perjuicio de las obligaciones contraídas por las partes. En caso de que la solicitud sea presentada por el contratista, Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 se reserva el derecho de evaluar los motivos esgrimidos por el contratista a fin de autorizar dicha terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 podrá, medianteresolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 418 de 1997. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que declarala caducidad del contrato, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 hará efectivala garantía única y el valor de la cláusula penal pecuniaria, la cual prestará mérito ejecutivo por la jurisdicción de lo contencioso administrativo contra el contratista y la compañía aseguradora que hayaconstituido la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los hechos que constituyan causal de caducidad sujetos a comprobación, Serán establecidos unilateralmente por el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SANCIÓN POR RETARDO:** (Debido proceso, articulo 86 Ley 1474 de 2011) En caso de mora o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones delartículo 1 de la Ley 95 de 1890 y debidamente demostradas, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, al Ministerio de Defensa - Armada Nacional - Batallón de Comando y Apoyo de Infantería No. 4 para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el parágrafo del presente artículo, multas diarias sucesivas, así: **A) MULTAS.** en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890 - las partes acuerdan que el BCAI4, mediante acto administrativo motivado conmine al **CONTRATISTA** a su cumplimiento con multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor de lo dejado de entregar de acuerdo con el concepto rendido por el supervisor y hasta por quince (15) días calendario, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la cámara de comercio competente. **B) MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y forma prevista en el contrato, o en alguno de susmodificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el BCAI4 podrámediante acto administrativo imponer al **CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales

el BCAI4 podrá optar por declarar la caducidad. **C) INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA.** Cuando el contratista no entregue los servicios objeto del presente contrato requerido por el supervisor o acuerdo entregables de los cronogramas de los procesos,en la forma prevista en el mismo, o en alguno de sus adicionales y/o modificaciones, el MINISTERIODE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA No. 4, podrá imponerle multa, cuyo valor se liquidará con base en uno punto dos por ciento (1.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA No. 4 podrá optar por declarar la caducidad. **D) INCUMPLIMIENTO DEMÁS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.** Cuando el contratista no cumpla con la totalidad de las obligaciones pactadas en el presente contrato, o en alguno de sus adicionales y/o modificaciones, el MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA No. 4, podrá imponerle multa, cuyo valor se liquidará con base en uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA No. 4 podrá optar por declarar la caducidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedidade audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez notificada la Resolución pormedio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dequince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago o su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA** descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida, de las multas tasadas, impuestas ycobradas, se informará a la cámara de comercio. **PARÁGRAFO TERCERO:** La liquidación de las multas la efectuará el supervisor o interventor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo delos bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediantecompensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA** descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso, en el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del **CONTRATISTA** dentro del mes siguiente a su transacción, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de presentarse incumplimiento total o parcial por causas imputables al contratista, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 podrá imponerle una pena pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato, suma que se considera comopago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 4. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Las partes acuerdan que los riesgos previsibles derivados de la ejecución de este contrato serán asumidos de acuerdo con la **MATRIZ DE RIESGO**. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia. Acuerdan las partes someter las controversias que pudiesen surgir con ocasión del presente contrato a mecanismos de solución directa como son conciliación, amigable composición y transacción, conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el BCAI4 podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012., "(…) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" razón por la cual el contrato a suscribir no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA TRIGESIMA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 4 a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes suministrados, así como alas instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo a menos que sea requerido por la autoridad competente. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones que serequieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, teléfono o telefax, así: las que deba enviarse al contratista se remitirán a la Calle 163ª No.21-18 Bogotá - Colombia, las que deba realizar el contratista al Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 se remitirán a la Brigada de Infantería de Marina No. 4 - Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4 – oficina de contratos – kilómetro 1 vía al morro, teléfono 7271480. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO** el contratista no será responsable ni se considera_que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1980. El contratista se obliga a informar por escrito a la Unidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL**: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación vigente y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regirlos aspectos del presente contrato y las disposiciones ministeriales que apliquen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - LEY APLICABLE:** El presente contrato queda sujeto a la Ley colombiana, en especial a lo prescrito en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, civiles y comerciales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA– REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento se requiere la firma del contrato por las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO LEGAL:** Las partes contratantes declaran que para todos

los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio legal, la ciudad de San Andrés de Tumaco – Nariño.

Para mayor constancia se firma en San Andrés de Tumaco - Nariño a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE:

Capitán de Fragata GUSTAVO ADOLFO RICAURTE GARCÍA
Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4
DELEGATARIO

POR EL CONTRATISTA:

SUSANA ARANGO RODRIGUEZ
Cédula de ciudadanía No.1113594703 de Obando (VALLE**)**

Revisador por: TFLADM ARMANDO MENDEZ MONTES CDTE CIA LOGÌSTICA (E)	**Revisador por:** TKLADM ANA SOFIA PARRA JARA JEFE ADQUISICIONES (E)	**Revisador por:** TFADER KAREN LIZET ACEVEDO RUIZ ASESORA JURÍDICA BCAI4	**Elaborado por:** MA2LAA. NUÑEZ MONTAÑO BRAYAN ANDRES EJECUTÌVO DE CONTRATOS
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:

ANEXO TECNICO-ECONOMICO

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1.	Adelantar las gestiones precontractuales-contractuales y poscontractuales necesarias para comprometer los recursos asignados a las diferentes dependencias de LA ARMADA NACIONAL que le sean asignadas por la División de Adquisiciones y la Sección de Contratos del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA No. 4.
2.	Asesorar, estudiar y conceptuar en contratación estatal y en las diferentes áreas del derecho requeridas por el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA No. 4" y distribuidas de acuerdo designación por el Jefe de la Sección de Contratos, así como aquellas actividades relacionadas con la proyección de respuestas y actos administrativos que deba expedir o proponer, y que sean sometidos a consideración de la División de Adquisiciones.
3.	Presidir y adelantar los diferentes comités de adquisiciones que correspondan a los procesos pre y contractuales asignados y adelantados en BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA No. 4
4.	Coordinar y asesorar todos los aspectos relacionados con los procesos precontractuales asignados, para la maximización de los recursos y ejecución de los mismos en el mínimo tiempo requerido, dentro del marco de la normatividad vigente.
5.	Adelantar estudios o análisis jurídicos, emitir conceptos y procurar la revisión oportuna de la documentación designada por la División de Adquisiciones y de la Sección de Contratos del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA No. 4
6.	Mantener contacto y comunicación permanente, asesorar y actualizar a las diferentes dependencias (usuario del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA No. 4) de la Armada Nacional para el trámite oportuno de documentos y actividades relacionadas con el desarrollo de las actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales conforme a la constitución política, leyes y disposiciones vigentes.
7.	Asesorar en la formulación de políticas sobre el control en el desarrollo precontractual, la ejecución de los contratos y la liquidación de los anteriores.
8.	Verificar jurídicamente los documentos previos y documentos generados con ocasión de la apertura, cierre y adjudicación o declaración de desierto de los procesos contractuales, así como el contrato y documentos presentados por el contratista.
9.	Revisar proyectos de actos administrativos en materia contractual para ejercer adecuadamente la función pública.
10.	Brindar acompañamiento continuo al proceso contractual en las etapas de los usuarios asignados.
11.	Rendir informes requeridos por el mando y el Comando BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA No. 4 ordenados por la División de Adquisiciones y de la Sección de Contratos.
12.	Dar cumplimiento a los cronogramas de los procesos en la plataforma SECOP ll, sin generar dilaciones que puedan ocasionar retardos en el mismo.
13.	Dar cierre a los expedientes contractuales designados por el Comando de BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA No. 4".
14.	Llevar a cabo con diligencia y sanear los contratos que se encuentren en ejecución y señalados por la Entidad para perfeccionar los expedientes.
15.	CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA: El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad.
16.	ANTISOBORNO: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del estado colombiano y el Ministerio de Defensa para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro este marco, el Contratista se

	compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente aquellas que rigen la presente contratación y no ofrecerá o pagará sobornos o cualquier alago corrupto a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional. 14.Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las establecidas en la ley.
17.	Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, las obligaciones del mismo y las establecidas en la ley.

DESCRIPCIÓN	CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD
Prestación de servicios profesionales de un abogado especialista en derecho contractual para la asesoría jurídica en los procesos de contratación de competencia para el COMANDO DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. NO. 4.	Perfil Profesional Abogado Titulado Posgrado en derecho contractual
	EXPERIENCIA Experiencia general mínima de SEIS (6) años en ejercicio de la profesión desde la expedición de la Tarjeta Profesional. Mínima de CUATRO (04) años en actividades relacionadas con el desarrollo de procesos de contratación en sus etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales.

DESCRIPCIÓN	PAGO 1	PAGO 2	VALOR TOTAL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO CONTRACTUAL PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA EL COMANDO DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. NO. 4	CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($4.100.000)	UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESICIENTOS SESENTA PESOS ($1.366.660)	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($5.466.660),

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Fragata GUSTAVO ADOLFO RICAURTE GARCÍA
Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4
DELEGATARIO

POR EL CONTRATISTA:

ORIGINAL FIRMADO
SUSANA ARANGO RODRIGUEZ
Cédula de ciudadanía No.1113594703 de Obando (VALLE**)**

Revisador por:	**Revisador por:**	**Revisador por:**	**Elaborado por:**
TFLADM ARMANDO MENDEZ MONTES CDTE CIA LOGÌSTICA (E)	TKLADM ANA SOFIA PARRA JARA JEFE ADQUISICIONES (E)	TFADER KAREN LIZET ACEVEDO RUIZ ASESORA JURÍDICA BCAI4	MA2LAA. NUÑEZ MONTAÑO BRAYAN ANDRES EJECUTÌVO DE CONTRATOS
Firma:	Firma:	Firma:	Firma: